



IDELSO MANUEL GARCÍA CORREA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



LEY QUE FACULTA EL RETIRO INMEDIATO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES A LOS AFILIADOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER EN ESTADÍO II O ESTADÍO SUPERIOR

El congresista que suscribe, **Idelso Manuel García Correa**, integrante del **Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso**, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y según lo estipulado en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la República el siguiente proyecto de Ley:

“LEY QUE FACULTA EL RETIRO INMEDIATO DE LOS FONDOS PRIVADOS DE PENSIONES A LOS AFILIADOS DIAGNOSTICADOS CON CÁNCER EN ESTADÍO II O ESTADÍO SUPERIOR”

Artículo 1.- Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto facultar el retiro inmediato de los fondos privados de pensiones a los afiliados diagnosticados con cáncer en estadio II o estadio superior.

Artículo 2.- Finalidad

La presente ley tiene por finalidad el permitir a los afiliados que se les haya diagnosticado de cáncer en estadio II o estadio superior, disponer de los recursos económicos necesarios para poder cubrir su tratamiento.

Artículo 3.- Modificación del artículo 42-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones

Modifíquese el artículo 42-A del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, en los siguientes términos:

Artículo 42-A.- Procede también la jubilación anticipada y devolución de aportes por enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer.

Procede también la jubilación anticipada cuando el afiliado padezca de enfermedad terminal o diagnóstico de cáncer que reduzca su expectativa de vida, debidamente declarada por el comité médico evaluador calificado por la SBS, no obstante, no reúna los requisitos señalados en el artículo 42 de la presente Ley y siempre y cuando no pueda acceder a una pensión de invalidez.

*En caso de que el afiliado, sea declarado con enfermedad terminal o **diagnóstico de cáncer en estadio II o estadio superior**, que solicite pensión por invalidez o por jubilación anticipada a que se refiere el párrafo precedente, **independientemente si cuente o no** con beneficiarios de pensión de sobrevivencia, podrá solicitar adicionalmente la devolución de hasta el **noventa y cinco punto cinco por ciento (95.5%)** de sus aportes, incluyendo su rentabilidad. En este último caso la cotización de su pensión se efectuará considerando el retiro de los aportes antes referidos.*

Artículo 4.- Procedimiento de solicitud y retiro

El retiro de los fondos en caso de diagnóstico de cáncer del afiliado, se hará de la siguiente manera:

- El afiliado podrá presentar una solicitud de forma remota, virtual o presencial; adjuntado únicamente el informe médico debidamente certificado por médico especialista ya sea del Ministerio de Salud (MINSA) o del Seguro Social de Salud (EsSalud), en el que se certifique que su persona padece de cáncer en estadio II o estadio superior.
- Una vez ingresada la solicitud, el Comité Médico de la Superintendencia (COMEC) tendrá un plazo máximo e improrrogable de 05 días hábiles para verificar la validez del informe médico del afiliado, luego de lo cual se procederá a abonar de manera inmediata y sin la exigencia de ningún requisito adicional, el 95.5% del saldo de la Cuenta Individual de Capitalización (CIC) al día siguiente de vencido el plazo.

Artículo 5.- Intangibilidad de los fondos

El retiro de los fondos a la que se refiere en la presente ley mantendrá la condición de intangible, quedando exenta de embargo, retención, compensación legal o cualquier forma de afectación.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ÚNICA. - Adecuación de la Norma.

Quedan derogadas o modificadas todas las normas en cuanto se opongan a lo dispuesto en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/05/2024 15:38:58-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:12:56-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 14:17:39-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAMDES Eduardo
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/05/2024 14:17:48-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 11:48:38-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA María
Grimaneza FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 12:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/05/2024 15:01:01-0500

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) El cáncer y el costo de su tratamiento en el Perú

De acuerdo a la información brindada por el Observatorio Mundial del Cáncer (OMC)¹, el cual es una entidad encargada de registrar las estadísticas concernientes al cáncer a nivel global, lo cual también incluye al Perú, se tiene que para nuestro país al año se registran 70 mil nuevos casos de cáncer y mueren 50 mil personas por esta enfermedad. Así mismo estos son los tipos de cánceres de mayor incidencia:

- Próstata: 12.5%
- Mama: 9.8%
- Estómago: 9%
- Colorectal: 6.6%
- Cuello uterino: 6.1%

Con respecto a la incidencia de cáncer en varones, se aprecia que los cánceres de próstata (26.6%), estómago (10.2%) y colorrectal (6.9%) son los que tienen mayor incidencia. En lo referido a las mujeres, se revela que el cáncer de mama (18.5%), cuello uterino (11.5%) y estómago (8%) son los que tienen mayor incidencia.

En el año 2024 se tiene que existen 175 mil peruanos padeciendo de esta enfermedad, constituyendo la primera causa de muerte en el país. Así mismo, una de las principales causas de que miles de peruanos mueran de cáncer es la falta de un buen tratamiento a lo largo del tiempo, **puesto que el cáncer es una enfermedad larga y costosa; que demanda importantes cantidades de dinero**, según sea el tipo de cáncer y el tipo de entidad en que se realice, así se tiene que el costo de un tratamiento de quimioterapia varía según la institución donde sigue el tratamiento, ya sea privada o pública. En el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, una sesión de quimioterapia tiene un costo de 50 dólares, y teniendo en cuenta que las sesiones son cuanto mínimo

¹ Infobae. (2024). Día Mundial contra el Cáncer: Un llamado a la prevención y acción en Perú. <https://www.infobae.com/>. <https://www.infobae.com/peru/2024/02/03/dia-mundial-contra-el-cancer-un-llamado-a-la-prevencion-y-accion-en-peru/>